



RESOLUCIÓN CNEE-128-2017
Guatemala, 22 de junio 2017
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el informe de costos mayoristas correspondiente al año estacional 2017-2018, del cual se derivan los precios bases anuales de energía y potencia que se trasladan a las tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, en cumplimiento al mandato legal que le impone a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dicha función, no obstante los diversos incumplimientos al marco regulatorio que se han detectado por parte de dicha entidad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.821.25, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.024377 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 33,690 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, así: A) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.032257; B) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.065609; C) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.067145; D) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.067145; E) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRM) es de 1.092326.

I.III. Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio 2017 al 30 de junio 2018, son los siguientes:

| Cargo | Valor | Unidades | Definición |
|----------------------------|-----------|----------|--|
| PEST | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa No Social |
| PPST | 55.067853 | Q/kW | Precio Base de Potencia de Tarifa No Social |
| PEST _{BTS} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía Tarifa BTS |
| PEST _{AP} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público |
| PEST _{BTDFP} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta |
| PEST _{BTDP} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta |
| PEST _{MTDFP} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta |
| PEST _{MTDP} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta |
| PEST _{PUNTA} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía en Banda Punta |
| PEST _{INTERMEDIA} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía en Banda Intermedia |
| PEST _{VALLE} | 0.863423 | Q/kWh | Precio Base de Energía en Banda Valle |

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, son los siguientes:

| Baja Tensión Simple (BTS) | |
|--|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 11.700683 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.344868 |
| Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 269.115692 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.962239 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 33.12942 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 30.357408 |
| Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 269.115692 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.962239 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 23.025653 |

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 20.377131 |
| Baja Tensión Horaria (BTH) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 269.115692 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.962239 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.962239 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.962239 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 21.848165 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 32.620542 |
| Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 936.05458 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.871947 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 23.304695 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 10.767769 |
| Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 936.05458 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.871947 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 28.294108 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 13.491073 |
| Media Tensión Horaria (MTH) | |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 936.05458 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.871947 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.871947 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.871947 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 31.06331 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 14.811472 |
| Tarifa Alumbrado Público (AP) | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.278894 |
| Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT) | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.119715 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.119715 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.119715 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 56.489501 |
| Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT) | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.031972 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.031972 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.031972 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 15.982789 |

I.V. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 128.94



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Quetzales; b) CACYRBDT-BTH_m = 386.82 Quetzales; c) CACYRMTD-MTH_m = 1,160.47 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028650% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.

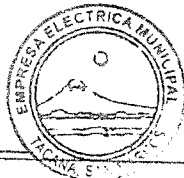


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4º AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 12 horas con 30 minutos, del día 03 de junio de dos mil diecisiete, en 3ª avenida 6-00, zona 1, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-128-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a Wilfredo Diaz, quien de enterado (a) SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador



Encargada de Documentación
Gerencia Administrativa



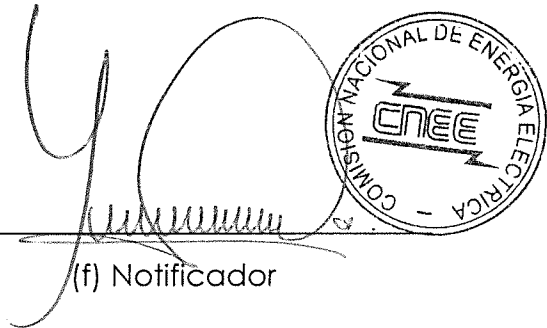
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


En San Marcos, siendo las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de junio de dos mil diecisiete, en 3ª avenida 6-00, zona 1, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-128-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado (a) SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 34676437**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

| DATOS DEL REMITENTE | | DATOS DEL DESTINATARIO | | | |
|--|------|---|-----------------|-------------------|-------------------|
| COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000 | | Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná 3ª. Avenida 6-00, Zona 1 Tacaná, San Marcos | | | |
| DESCRIPCION DEL ENVIO | | No. FACTURA SEGURO | TARIFA | CODIGO DE CREDITO | No. FACTURA ENVIO |
| Resolución 128-2017 | | CAF | | GUA-3364 | |
| No. DE PIEZAS | PESO | SEGURO | VALOR DECLARADO | RECIBIDO POR | FECHA HORA |
| | | | | MIS | 28 6 17 |

REMITENTE